CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, Y POR OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. SAÚL NERIA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

I.-DE "LA UNIVERSIDAD":

1ª.-Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

-Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

-Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª. Que la presentación de esta casa de estudios recae en su rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El secretario general, Mtro. En Admón. Hosp. Humberto Augusto Veras Godoy, de acuerdo con el artículo 71 fracciones IX del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el rector a nombre de la universidad.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo #600 altos, colonia centro, código postal 42000, en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

II.-DE "EL MUNICIPIO":

1ª. Que es una Institución Pública con capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y cuyos fines son:

- Representar un núcleo de población de una Jurisdicción determinada.
- Representar los intereses económicos, jurídicos, sociales y culturales de los habitantes del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.

2ª. Que la representación de esta Institución Pública recae en su Presidente Municipal Constitucional el Ing. Saúl Neria Reyes, según lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 39 de la Nueva Ley Orgánica Municipal y 21 del Bando de Gobierno y Policía Municipal.

3ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42640, en San Salvador, Hidalgo y con R.F.C. MSS850101MN7.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", particularmente los de la Escuela Superior de Actopan realicen su servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en las diferentes áreas y dependencias de "EL MUNICIPIO", también participar en la formación y capacitación de funcionarios y empleados, mediante cursos de educación continua; asimismo, colaborar en el diseño, organización y ejecución de proyectos académicos, de investigación, culturales y deportivos que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales afectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S.

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de servicio social, prácticas profesionales y/o visitas guiadas en "EL MUNICIPIO" y sus dependencias; de igual manera coordinaran esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para funcionarios y empleados de "EL MUNICIPIO"; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.- Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio especifico de colaboración y pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- En los convenios específicos de colaboración se detallaran con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizaran las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio reciproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar y proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD" las facilidades técnicas, económicas y humanas, que estén a su alcance y conforme sus recursos

presupuestarios lo permitan para fortalecer los programas y proyectos sustentables que se desarrollen en el municipio.

QUINTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS.-En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.- Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD" participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO" y de manera recíproca, el personal que este designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 01 de diciembre de 2012; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentran pendientes de realizar.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentran en operación.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman para su debida constancia al margen y al calce previa su lectura y ratificación, por cuadruplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo, el día uno del mes de diciembre del año dos mil nueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.D. Luis Gil Borja
Rector

Lic. Marco Antonio Alfaro Morales
Coordinador de Extensión
De la UAEH

POR "EL MUNICIPIO"

Ing. Saúl Neria Reyes
Presidente Municipal Constitucional
de Progreso de Obregón, Hidalgo

C. Profr. Ezequiel Becerril Lozano
Síndico Procurador

Mtro. en Admón. Hosp. Humberto
Augusto Veras Godoy
Secretario General de la U.A.E.H.